



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2021 00037 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE EFRAIN BUENO VALENCIA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular del Banco Agrario de Colombia SA., contra JOSE EFRAIN BUENO VALENCIA, Enviada vía email, por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual comprimida con 9 archivos PDF así; demanda en 5 folios, pagare en 26 folios, certificación existencia y representación legal Finagro, 3 folios, existencia y representación legal Banco Agrario 5, escrituras 4 folios, y antecedentes disciplinarios 1 folio. Certificado apoderada 1 folio. Escrituras 306, 9 folios y Cámara y comercio 58 folios. El cual se encontró en el correo pendiente para su trámite. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado JOSE EFRAIN BUENO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.281.897, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.081.636.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100004087, creado el 24 de septiembre de 2019.



Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 30 de Julio de 2020 al 03 de septiembre de 2020.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 04 de septiembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

SEGUNDA:

CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.795.153.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100004088, creado el 27 de agosto de 2019.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 30 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

TERCERA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ